



**COLIMA**  
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN, **QUE** CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSELCAP**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO SIMITRO QUEZADA MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA, LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.P.C ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CONTRALORÍA**” Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”

#### DECLARACIONES:

I. Declara “**EL INSELCAP**”, a través de sus representantes que:

I.1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto reclutar, seleccionar, profesionalizar y evaluar el desempeño de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 4º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 4 de Agosto de 2004.

I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Director General, quien cuenta con las facultades necesarias para ello; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción V de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas así como por el artículo 49 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Selección y Capacitación del Estado y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el L.C Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 21 de febrero de 2018.

I.3. Que el Instituto de Selección y Capacitación del Estado, cuenta con registro a nivel Nacional avalado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales denominado CONOCER, como **Entidad**

**Certificadora** además de ser un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto reclutar, seleccionar, profesionalizar y evaluar el desempeño de los servidores públicos a que hace referencia el artículo 4º de la Ley del Servicio Profesional de Carrera del Estado y Municipios de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, el 4 de Agosto de 2004.

I.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Planta Baja Ciudad Gobierno, CP 98160 ,Zacatecas, Zac. con teléfono 01 (492) 4915045 y 4915046.

I.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave ISC040804353.

I.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Planta Baja Ciudad Administrativa, CP 98160 ,Zacatecas, Zac. con teléfono 01 (492) 4915045 y 4915046.

II. Declara “**LA CONTRALORÍA**”, a través de su representante que:

II.1.- La Contraloría General del Estado es la dependencia centralizada de la Administración Pública, con rango de secretaría, responsable del control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado, competente para vigilar la actuación de los servidores públicos que la integran y en su caso aplicar las sanciones que corresponda derivadas de responsabilidad administrativa; cuya organización, procedimientos y atribuciones serán las que determinen las leyes, su reglamento interior y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

II.2.- Que la C.P.C. Águeda Catalina Solano Pérez, acredita su personalidad como Contralora General del Estado, con el nombramiento de fecha 07 de marzo de 2016 expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Colima; cuenta con las facultades para realizar convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Pedro A. Galván Sur 454, colonia centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando asimismo que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio es conjuntar esfuerzos para la realización y ejecución de acciones de evaluación con fines de certificación, de las competencias de las personas con base en el Estándar de Competencia EC0909 "Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado" inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, que permita impulsar la superación profesional de los servidores públicos de "**LA CONTRALORÍA**".

**SEGUNDA. ACTIVIDADES.-** Para la ejecución del objeto del presente Convenio "**LAS PARTES**" intercambiarán experiencias y coadyuvarán entre sí en el impulso y perfeccionamiento de acciones de certificación de los servidores públicos en el Estándar de Competencia EC0909 "Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado", respecto al desarrollo y profesionalización de los servidores públicos adscritos a "**LA CONTRALORÍA**".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSELCAP".-** Para la ejecución del objeto de este Convenio, "**EL INSELCAP**" se compromete a lo siguiente:

- a) impartir los cursos de alineación al estándar de competencia a través de instructores especialistas, los cuales deberán contar con amplia experiencia en la materia;
- b) Aplicar las evaluaciones a los servidores públicos, ajustándose a los instrumentos validados por el CONOCER, en el estándar que se señala, así como contenidos temáticos y especificaciones establecidas en la ECE y el propio plan de evaluación;
- c) Proporcionar el material didáctico necesario para el desarrollo del programa de Capacitación y Certificación;
- d) Desarrollar los cursos de alineación enfocados en el estándar, conforme a las fechas acordadas con "**LA CONTRALORÍA**";
- e) Dar seguimiento a las registros, validación de datos y fechas planteadas para los procesos de evaluación de los candidatos en el Sistema Nacional de Competencias de las Personas, ante el CONOCER;
- f) Extender la constancias correspondientes a la alineación de los servidores públicos participantes de "**LA CONTRALORÍA**", que hayan acreditado la misma;



- g) Convocar y asignar a los expertos en la función, así como elaborar la invitación al Comité de Gestión de Competencias y al CONOCER, a fin de desarrollar las reuniones del grupo de dictamen de los procesos, y
- h) Tramitar ante el CONOCER la emisión de certificados de los servidores públicos que hubieren resultado como COMPETENTES en el Estándar de Competencia EC0909 “Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado”.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CONTRALORÍA”.-** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, “LA CONTRALORÍA” se compromete a lo siguiente:

- a) Solicitar oportunamente y por escrito a “EL INSELCAP” la inclusión del personal de su adscripción para la realización y ejecución de acciones de certificación de los servidores públicos en el Estándar de Competencia EC0909 “Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado”.
- b) Designar y citar a los servidores públicos a las capacitaciones que en coordinación con “EL INSELCAP” se vayan a impartir;
- c) Promover y difundir entre los servidores públicos de su adscripción, en forma documental y electrónica, a través de sus medios de comunicación internos o de los conductos que considere pertinentes, el proceso certificación en el Estándar de Competencia EC0909 “Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado”
- d) Dar las facilidades a los servidores públicos de su adscripción para que participen y concluyan los programas de certificación a los cuales se les haya instruido asistir;
- e) Dar a conocer a “EL INSELCAP” la información general de los servidores públicos de su adscripción que pudiesen ser sujetos a los beneficios de este convenio,
- f) Actualizar la información relativa a la relación laboral de los servidores públicos de su adscripción;
- g) Facilitar el espacio físico del inmueble que ocupa sus instalaciones para impartir los cursos de alineación al Estándar de Competencia EC0909 “Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado”, así como las provisiones logísticas y materiales necesarias para la evaluación de los candidatos.
- h) Proveer el servicio de café a los servidores públicos asistentes;



- i) Cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado de los evaluadores(as) e instructor(a) cuando el proceso implique su desplazamiento al inmueble designado y lugares donde se lleve a cabo la evaluación de los candidatos;
- j) Proporcionar los datos fiscales de "LA CONTRALORÍA" al "INSELCAP" para la tramitación de la factura correspondiente ante CONOCER, y
- k) Asumir costos por concepto de emisión de certificado con base en las tablas de cuotas y regalías establecidas por CONOCER.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LOS SERVIDORES PÚBLICOS".-** A fin de que los servidores públicos adscritos a "LA CONTRALORÍA" puedan gozar de los beneficios derivados del presente instrumento legal, deberán cumplir con los requisitos y documentación que en cada proceso se solicite, así como haber sido convocados para asistir a los cursos de certificación respectivos.

**SEXTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" a través de "EL INSELCAP" y "LA CONTRALORÍA" realizarán lo siguiente:

- a) Darán seguimiento a las actividades de certificación previstas en este instrumento;
- b) Asegurarán la calidad en la impartición de los programas de certificación de los servidores públicos en el Estándar de Competencia EC0909 "Facilitación de la Información en Poder del Sujeto Obligado", y
- c) Llevarán a cabo lo demás que entre sí acuerden y sea necesario para la ejecución del presente instrumento legal.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.-** Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como enlaces y responsables a las unidades administrativas siguientes:

- Por parte de "EL INSELCAP", a la Entidad de Certificación con número de teléfono (492)491 50 00 ext. 48150
- Por parte de "LA CONTRALORÍA", La Dirección de Evaluación y Transparencia Gubernamental, con número de teléfono 01(312) 31228 66.



5

**OCTAVA.- “LAS PARTES”** convienen en que cualquier material o desarrollo que se llegue a realizar en el cumplimiento del presente Convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusivamente de quien lo realice y, desde este momento, reconocen que no tendrán ningún derecho sobre dichos materiales.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que el personal que en su caso, pueda ser aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en cumplimiento del presente instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **“INSELCAP”** ni con **“LA CONTRALORÍA”**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.


**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento legal, salvo aquella de carácter informativo, la cual podrá publicarse para efectos de difusión institucional.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores de capacitación o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.


**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-** El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2019.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES”** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

Asimismo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente instrumento legal sin necesidad de declaración judicial en caso de que medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.



6



De llegarse a actualizar los supuestos anteriores, deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación, dando cumplimiento a trabajos que se hayan realizado, en el entendido de que, las acciones de capacitación o certificación que se encuentren en ejecución, se continuarán hasta su total culminación.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.-** El presente Convenio podrá ser rectificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas adecuaciones o adiciones obligarán a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- NORMATIVIDAD.-** “**LAS PARTES**” se sujetarán en el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable a cada una de ellas.


**DÉCIMA SÉXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “**LAS PARTES**” de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Zacatecas, Zac. a quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR: “**EL INSELCAP**”

POR: “**LA CONTRALORÍA**”

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. SIMITRIO QUEZADA MARTÍNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSELCAP.**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P.C. ÁGUEDA CATALINA SOLANO**  
**PÉREZ**  
**CONTRALORA GENERAL DEL**  
**ESTADO DE COLIMA.**